



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 089-2025-MDUA/A.

Unión Asháninka, 28 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHÁNINKA, que suscribe:

VISTO:

El Informe N°1194-2025-MDUA-GSMYGA/TAP-G, de fecha 23 de abril del 2025, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, quien solicita la aprobación bajo acto resolutivo la celebración del matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 4° - Protección a la familia, de la Constitución Política del Perú, señala que "La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de Abandono. También protegen a la Familia y Promueven al Matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la Ley";

Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 16) establece que son atribuciones del alcalde: "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el artículo 258° del Código Civil establece: "El alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio (...) concordante con el artículo 260° que señala "El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar Matrimonio a otros Regidores, a los funcionarios Municipales, Directivos o jefes de Hospitales o establecimientos análogos";

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil;

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa de Partes N° 2209-2025, de 22 de abril del 2025, suscrito por la Sra. Joselin Margot Huaman Palomino, identificado con DNI N° 45177453, quien señala que, "teniendo la necesidad de celebrar mi matrimonio civil, que se encuentra programado para el día 15 de junio del 2025, presento los documentos de sustento a la oficina de Registro Civil cumpliendo con el requisito según la Ley pide la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka";

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lt. "1",
distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, en concordancia con el párrafo anterior, el solicitante cumple con presentar los requisitos establecidos en el artículo 248° y 250° del Código Civil vigente, mismo que forman parte del expediente matrimonial, y conforme señala la Carta N° 030-2025-MDUA/GSMYGA/ORAF-FRC, de fecha 23 de abril del 2025, suscrito por el facilitador de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka;

Que, con el Informe N°1194-2025-MDUA-GSMYGA/TAP-G, de fecha 23 de abril, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, señala (...) aprobación de matrimonio civil de los contrayentes el señor HEBER ROJAS MALLQUI, identificado con DNI N° 44439939 y la señora JOSELIN MARGOT HUAMAN PALOMINO, identificada con DNI N° 45177453, quienes desean celebrar el día 15 de junio del 2025, a horas 10:00 a.m. Asimismo opina como PROCEDENTE la autorización de Matrimonio Civil;

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 200 numeral 6) y el artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el Código Civil de nuestra legislación;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR aptos para contraer Matrimonio Civil de los contrayentes **Don. HEBER ROJAS MALLQUI**, identificado con DNI N° 44439939 y **Doña. JOSELIN MARGOT HUAMAN PALOMINO**, identificada con DNI N° 45177453, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR al responsable de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, la realización única del Matrimonio Civil de los contrayentes **Don. HEBER ROJAS MALLQUI** y **Doña. JOSELIN MARGOT HUAMAN PALOMINO**, fijado para el día 15 de junio del 2025, a horas 10:00 a.m. en el lugar solicitado para dicha ocasión.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, al facilitador de la Unidad de Registro Civil, adoptar todas las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a las competencias que le han sido conferidas.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.

SEMH-MDU/A.



Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE

Identidad del Vraem!!!

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lt. "1",
distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe

